

relacionada establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que el señor ÁNGEL ANDRÉS VARGAS MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.848, se encuentra en la posición quince (15) de la base de elegibles, y manifestó interés en el empleo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por el señor ÁNGEL ANDRÉS VARGAS MATEUS, y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000013 de 2019, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020 y Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre de 2021, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se precisa que este nombramiento irá hasta dicha fecha.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobros, efectuada mediante Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre de 2021, cuenta con viabilidad presupuestal según lo dispuesto en oficio No. 2021IE022483O1 del 10 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al señor ÁNGEL ANDRÉS VARGAS MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.848 en el empleo de carácter temporal denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre 2021.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo vencimiento cesará automáticamente el ejercicio de las funciones de las personas aquí nombradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. El señor ÁNGEL ANDRÉS VARGAS MATEUS, de conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con viabilidad presupuestal bajo el No. 2021IE022483O1 del 10 de noviembre de 2021.

Artículo 5. Comunicar al señor ÁNGEL ANDRÉS VARGAS MATEUS, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 374 **(6 de junio de 2023)**

“Por medio de la cual se designa al Defensor del Ciudadano de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD y se deroga la Resolución 409 del 21 de agosto de 2020 y la Resolución No. 716 de 2021”

LA SECRETARÍA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Consejo Distrital, el Decreto Distrital No.558 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 402 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 37 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 113 de la Constitución Política de 1991 establece “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”, en tanto que el artículo 209 señala “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

El artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.*”

El artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el Decreto Distrital 197 de 2014 señala en su artículo 15, parágrafo segundo que (...) *El Defensor del Ciudadano será garante y veedor en la implementación y seguimiento de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.*

Que el documento CONPES D.C número 03 de 2019, publicado en el Registro Distrital No. 6643 de fecha 26 de septiembre de 2019, contiene el plan de acción de la “*Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía*”

Que el artículo 13 del Decreto 847 de 2019 establece que “... *en todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal.*”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 847 de 2019, el rol de Defensor de la Ciudadanía debe ser ejercido por un servidor público del más alto nivel (cargo directivo o asesor) dentro de la estructura jerárquica de la entidad, perteneciente a un área misional o estratégica, y será designado por

el representante legal, quien se encargará de definir los lineamientos al interior de la entidad u organismo, para garantizar la implementación de la figura del Defensor de la Ciudadanía en materia presupuestal, técnica, de talento humano, entre otras.

Por lo tanto, el rol de Defensor de la Ciudadanía debe ser ejercido por un servidor público que cuente con la capacidad técnica y conocimiento en los temas misionales o estratégicos de la entidad, cuyo análisis sea idóneo y relevante para la gestión de acciones para mejorar la gestión pública de cara a la ciudadanía, en las situaciones que sea requerido.

Que mediante la Resolución No. 409 de 2020 se designó al “Director (a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte YANETH SUÁREZ ACERO como delegada (o) a las sesiones de la comisión Intersectorial de servicio a la ciudadanía y como Defensora del ciudadano”.

Qué mediante la Resolución No. 716 del 2021 se modificó la Resolución No. 409 del 21 de agosto de 2020 y se designó al (a) jefe (a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Defensor de la Ciudadanía, no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la disposición emanada de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor contenida en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto Distrital 140 de 2021, la cual establece que:

“(...)Artículo 2º.- Funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Para el cumplimiento del objeto general, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. tendrá las siguientes funciones básicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: (...)

(...)4. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias. (...)

En consonancia con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 847 de 2019, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. es la encargada de expedir el Manual Operativo del Defensor de la Ciudadanía, el cual, será adoptado por las entidades y organismos del Distrito Capital.

En consecuencia, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió el 16 de diciembre de

2021 el “Manual Operativo del Defensor de la Ciudadanía en el Distrito Capital”, en el que se estipulan los lineamientos del Defensor de la Ciudadanía, dentro de los cuales está:

“(…) Lineamientos debe: (…)

2. Velar para que la entidad programe dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios para el área de servicio a la ciudadanía.”(…) ”

Cabe señalar que, conforme con el “Manual Operativo del Defensor de la Ciudadanía en el D.C.”, el rol del Defensor de la Ciudadanía está orientado a que al interior de las entidades y organismos distritales se cuente con servidores que velen por el cumplimiento de las disposiciones normativas relativas a la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía y por tanto, su designación deberá recaer no solo en un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad, sino que cuente con la capacidad técnica y conocimiento en los temas misionales o estratégicos de la entidad y cuyo análisis, en las situaciones que sea requerido, sea idóneo y relevante para la gestión de acciones para mejorar la gestión pública de cara a la ciudadanía.

Que el (la) Director(a) de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, reúne las calidades exigidas por el Decreto mencionado con anterioridad, en virtud de lo anterior, la Resolución No. 753 del 30 de septiembre de 2022 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD “por medio de la cual se modifica y se consolida el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”, asignó al Director de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la función de “liderar los procesos de atención al ciudadano de la Secretaría, incluídos los relacionados con la administración de las peticiones, quejas reclamos y sugerencias - PQRS, dentro del marco normativo vigente y las políticas distritales”.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta que, el Director(a) de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano es el(la) ordenador(a) del gasto del proyecto de inversión del cual se destinan los recursos para el área de servicio a la ciudadanía y que, dentro de sus funciones se contempla el liderazgo de los procesos de atención a la ciudadanía, se hace pertinente y necesario delegar la función de Defensor de la Ciudadanía, en la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y, dictar los lineamientos para la debida implementación de la figura del Defensor de la Ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar la Resolución No. 716 de 22 de septiembre de 2021 “Por la cual designa el(la) Defensor(a) de la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al (a) jefe (a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Defensor de la Ciudadanía.”

Artículo 2. Derogar la Resolución 409 del 21 de agosto de 2020 “Por la cual se efectúa una delegación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para unas instancias de participación en el Distrito Capital”

Artículo 3. Designar al(la) Director(a) de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Defensor(a) de la Ciudadanía.

Artículo 4. Comunicar la presente a las instancias de las cuales se ejercerá la delegación.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el régimen legal de Bogotá y/o Gaceta Distrital.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su publicación de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN

Secretario de Despacho (E)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

RESOLUCIÓN N° 089 (27 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería con el fin de realizar la entrega focalizada de los apoyos de sostenimiento a los beneficiarios de la cuarta y